

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-  
COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI**

**Convenio No. MINEDUC-CZEZ3-2025-016**

**COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente convenio Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI**, representado por el Sr. Frantz Joseph ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI, parte a la que en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará **“GADMC-CHUNCHI”**; y, por otra parte, a quien en adelante se le denominará, la **“COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3”** representado por el Ing. Olger Jair Mariño Castro en calidad de Coordinador Zonal de Educación, a quien en adelante se le denominará la **“COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3”**, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1.** El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]”*. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*.

**1.2.** El artículo 27.de la Constitución de la República del Ecuador - *manifiesta que: “La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y al democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia , la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”*.

**1.3.** El Art. 44 y 45 *Ibídem*, determina que *el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar; escolar; social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno*

permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

**1.4.** El Art. 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**1.5.** Art. 109 del Reglamento Del Código Orgánico De Planificación y Finanzas Públicas. - De las transferencias de recursos para convenios. - Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que se realicen entre instituciones públicas, se realizarán de conformidad con la norma técnica que emita la Secretaría Nacional de \*: Planificación y Desarrollo. Para el caso de cambio de ejecutar o coejecución no se requerirá pronunciamiento de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sin embargo, la transferencia deberá contar con el aval del ministerio coordinador respectivo y estar ¿considerado dentro del Modelo de Gestión aplicable a la Institución. La autoridad financiera de cada entidad verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**1.6.** El artículo 264 numeral 7 de la Carta Magna, al referirse a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, menciona *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. El Art. 347 Ibidem manifiesta: “Que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”*.

**1.7.** Art. 5.- Del Código de Organización Territorial COOTAD .- expresa: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y • órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.*

*Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidarla. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...) El inciso cuarto señala: “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática*

y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. “El Art.5.- de la ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta: “La educación como obligación del estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos”.

**1.8.** El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; ...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;”.

**1.9.** El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

**1.10.-** Art. 34 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que: *La ciudadanía y las Organizaciones Sociales, podrán participar conjuntamente con el estado y las empresas privadas en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.*

**1.11.** Mediante Acuerdo N° MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, se delegó a las coordinadoras o coordinadores zonales de educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y El Estatuto Orgánico de Gestión de Educación Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la siguiente atribución dentro del ámbito administrativo y educativo: “ o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídica de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación en beneficio directo de la colectividad de su jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos”.

**1.12.** Mediante Acción de Personal No. 01308, de fecha **17 de junio** de 2025, fue nombrado el Mgs. **Olger Jair Mariño Castro**, como Coordinador Zonal de Educación Zona 3, el mismo que está legalmente posesionada y revestido de competencia necesaria para suscribir el

presente convenio

**1.13.** Mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto del 2023, el Lic. Rodrigo Pucha Rector de la Unidad Educativa Montevideo, y la Sra. Marcia Vizñay Presidente de CCPP, solicitan “la restauración y mantenimiento de la cancha de uso múltiple de la institución que está en malas condiciones”. Se designa al Ingeniero Carlos Barrionuevo Pinos proyectista realizar la inspección, informe y proceso de Contratación.

**1.13.-** Mediante oficio Nro. GADMCH-AA-2025-127-J, de fecha Chunchi, 10 de febrero de 2025 suscrito por el Sr. Frantz Joseph Alcalde del GADM de Chunchi documento dirigido al Mgs. Fausto Herrera López Director Distrital 06D02 Alausí-Chunchi- Educación quien manifiesta: “(...) *Señor Director Distrital de Educación Zona 3, en atención a lo que señala el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, 138, 219, 275, 280 del COOTAD, de la forma más respetuosa pongo en su conocimiento para su respectivo análisis y aprobación por parte de la parte técnica del Distrito de Educación o la Coordinación respectiva el proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLOS DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", mismo que beneficiara a los niños, niñas y adolescentes y demás ciudadanía de la comunidad de PATOCOCHA. Remito el proyecto antes referido con sus respectivos anexos, con el fin de que se remita el respectivo convenio de concurrencia o delegación respectiva acorde a los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación, para su futura aprobación por parte del Concejo Municipal del Cantón Chunchi (...)*”.

**1.14.-** Oficio No. GADMCH-OOPP-ORV-2025-052-O, de fecha 28 de febrero de 2025, el Sr. Frantz Joseph ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI, solicita la ejecución del proyecto al Sr. Ingeniero Lino Novillo JEFE FINANCIERO DEL GADM DE CHUNCHI quien manifiesta: “(...) *con el propósito de recomendar la suscripción de un convenio de delegación de competencias para la ejecución del proyecto "RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLOS DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y la Dirección Distrital 06D02 Alausí - Chunchi. de la Coordinación Zonal 3 de Educación.*

*Este proyecto ha sido planificado y diseñado con el objetivo de mejorar la infraestructura deportiva y recreativa de la Unidad Educativa Montevideo y de la comunidad, lo cual es esencial para fomentar la actividad física y el bienestar de los estudiantes de la Unidad Educativa, así como también de los residentes de la comunidad de Patococha. A continuación, detallo los aspectos más relevantes que justifican esta recomendación: proyecto realizado: El proyecto ha sido completamente desarrollado, incluyendo todos los planos, especificaciones técnicas y estudios necesarios para su correcta ejecución. Certificación POA: Contamos con la certificación del Plan Operativo Anual (POA) No. 038-2025, lo que garantiza que el proyecto está alineado con las prioridades y objetivos estratégicos del municipio. Disponibilidad Presupuestaria: Se ha obtenido la disponibilidad presupuestaria, asegurando que existen los recursos financieros necesarios para llevar a cabo este proyecto sin afectar otras áreas críticas del presupuesto municipal. Documentación Habilitante: Toda la documentación legal y técnica necesaria para iniciar y completar el proyecto ha sido revisada y está en orden, lo que minimiza los riesgos de contratiempos administrativos o legales (...)*”.

**1.15.-** Mediante oficio No. GADMCH-OOPP-ORV-2025-051-O, de fecha 27 de febrero de 2025, el Sr. Frantz Joseph Alcalde del GADM de Chunchi, solicita la ejecución del proyecto al Sr. Ingeniero Lino Novillo, Jefe Financiero del GADM de Chunchi, en el cual menciona lo siguiente: “*En base a lo que determina los artículos 226 de la Constitución de la Republica señala; “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que*

*actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**1.16.** El cantón Chunchi está ubicado en la zona sur de la provincia de Chimborazo en el altiplano Andino, limita al norte, al este y al oeste con el cantón Alausí (provincia de Chimborazo), al sur con el cantón Cañar (Provincia de Cañar); tiene una superficie total de 274,9 km<sup>2</sup>. Su suelo es irregular con una altitud que va desde los 1.600 hasta los 4.300m. Este compuesto por 5 parroquias, de las cuales una es urbana: Chunchi Matriz, y cuatro son rurales: Gonzol, Capsol, Llagos y Compud. La distribución es concentrada porque no existe dispersión mayor entre los centros poblados y la parroquia Matriz. La población del Cantón Chunchi es de 12.686 habitantes, que representa el 3% de la población de la Provincia de Chimborazo. El 70% de la población se ubica en sector rural y el 30% en el área urbana; el porcentaje de población en el área rural es superior al de la Provincia de Chimborazo y del país, el cantón es netamente rural. En la provincia matriz del cantón Chunchi, en el sector de la Comunidad de Patococha, el GAD Municipal ha planificado la “RECONSTRUCCION Y ARREGLOS DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE PATOCOCHA” para el buen vivir de los habitantes de este sector y sus familias.

**1.17.-** Con oficio Nro. 004-DEP-AC-GADMCH-CRBP de fecha 24 de abril de 2024 emitida por el Ing. Carlos Barrionuevo Proyectista, dentro de su informe concluye: *“la restauración y mantenimiento de la cancha de uso múltiple de la institución que está en malas condiciones”* Es así que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi, ha priorizado la ejecución por contratación de la restauración y mantenimiento de la cancha de uso múltiple de la institución, embellecimiento del mismo, cuyo diseño, propuesto, especificaciones técnicas, y más detalles serán proporcionados por el departamento de obras públicas, fiscalización y el departamento de planificación.

**1.18.-** Conforme al memorando No. 009-2025-CERTIF-DF-GADM-CHUNCHI de fecha Chunchi, 28 de febrero del 2025 el Mgs. Lino H. Novillo Chiriboga de la Jefatura Financiera GADM Chunchi con el documento dirigido para el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán Director de Obras Públicas – Administrador de Contrato en el ASUNTO: EMISION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 003 de fecha 28 de febrero 2025, según requerimiento mediante memorando Nro. GADMCH-OOPPORV-2025-050-O. Se emite la certificación en cumplimiento a la base legal: CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS - Art. 115. *Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS. - Art. 101 Certificación presupuestaria anual. - "Cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado, La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente.* Con este antecedente, cada área requirente, deberá tomar en cuenta el objeto del gasto para la contratación de bienes, servicios, consultoría, entre otros, en donde debe ser el mismo del estudio de mercado; los expedientes por cada contratación, debe contener los documentos referentes a las etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, y pos contractual.

**1.19.-**EMISION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 003 de fecha 28 de febrero 2025, según requerimiento mediante memorando Nro. GADMCH-OOPPORV-2025-050-O. Se emite la certificación en cumplimiento a la Base Legal: CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS; en el que consta:

*Descripción: "(...) RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLOS DE LA CANCHA DE 28-febrero-2025  
USO MÚLTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA  
MONTEVIDEO  
DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI,  
PROVINCIA DE CHIMBORAZO" memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-051-O*

***Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura de la UE 33.408,12 Montevideo (...)"***

**1.20.-** Mediante Resolución No -068-RCGADMCH-2025 de fecha Chunchi 21 de abril de 2025 suscrito por los miembros del Consejo cantonal Chunchi: por unanimidad del pleno autorizan la suscripción del convenio con la Dirección Distrital de Educación Alausí-Chunchi 06D02, para la ejecución de los proyectos contenidos en el memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-088M suscrito por el Ing. Oswaldo Rosero Director de Obras Públicas, correspondientes a la reconstrucción y arreglos de la cancha de la Unidad Educativa Montevideo comunidad Patocochoa.

**1.21.** Mediante memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-06D02-2025-0912-M**, de fecha 22 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Fausto Ruperto Herrera López **DIRECTOR DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ CHUNCHI EDUCACIÓN**, en el que consta: *"(...) 1.- Por tal razón pido de la manera más comedida una vez consolidada la información por parte del Gad Chunchi ya que por varias situaciones se solicitó se entregue la documentación completa pese a varias observaciones realizadas.*

*2.- Con este contesto sírvase autorizar estimada autoridad la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el Gad Chunchi, Ministerio de Educación y la Coordinación zonal de educación zona 3 para la "RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLOS DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVBINCIA DE CHIMBORAZO(...)"*

**1.22.** Mediante memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-06D02-2025-0937-M**, de fecha 26 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Fausto Ruperto Herrera López, **DIRECTOR DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ – CHUNCHI- EDUCACIÓN**, quién manifiesta: *"(...) Por lo mencionado en el párrafo anterior realizo el alcance al Memorando Nro. MINEDUC CZ3-06D02-2025-0912-M Chunchi, 22 de mayo de 2025, para la entrega completa de la información con la finalidad, que se autorice estimada autoridad la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el Gad Chunchi, Ministerio de Educación y la Coordinación zonal de Educación zona 3 para la "RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLOS DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVBINCIA DE CHIMBORAZO".*

*Anexo información completa.*

[https://educacionecmy.sharepoint.com/:f/g/personal/wilian\\_mejia\\_educacion\\_gob\\_ec/EiXgpuZ0-L9Mk7vLHqACgCMBOZeXaf7q0R7UXD9N8SAAvQ?e=tIuhNI](https://educacionecmy.sharepoint.com/:f/g/personal/wilian_mejia_educacion_gob_ec/EiXgpuZ0-L9Mk7vLHqACgCMBOZeXaf7q0R7UXD9N8SAAvQ?e=tIuhNI)

**1.23.** Mediante memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-2025-04600-M**, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por la Mgs. Silvana Elizabeth Palma Balseca, Coordinadora Zonal 3 – Educación, que en su extracto principal manifiesta: *"(...) En virtud de la solicitud presentada por la Dirección Distrital 06D02 Alausí - Chunchi y según lo que establece el manual de convenios del Ministerio de Educación; solicito comedidamente que de acuerdo a sus competencias se proceda a analizar, verificar y validar los documentos, así como el informe distrital con el fin de continuar con el proceso para la suscripción de convenio (...)"*

**1.24.** Mediante memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-DZP-2025-0141-M**, de fecha 30 de mayo del 2025; suscrita por el Espec. Fausto Fernando Mancheno Tenelema, **ANALISTA ZONAL DE**

**INFORMACIÓN EDUCATIVA 2**, en el que consta: "(...) *Se concluye que es indispensable la "RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLOS DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". Sin embargo, se solicita contar con el pronunciamiento y validación de la Dirección Zonal de Administración Escolar para continuar con el proceso pertinente (...)*".

**1.25.** Mediante memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-DZAE-2025-00193-M**, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por la Mgs. Karina Elizabeth Jácome Pupiales **DIRECTORA TÉCNICA ZONAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR**, en el que indica: "(...) *Por lo expuesto y en función de cumplir con lo solicitado previo a la suscripción del convenio esta Dirección Zonal se acoge las recomendaciones emitidas por la Dirección Distrital 06D02 Alausí Chunchi y su unidad Distrital de Administración Escolar; según el levantamiento de información remitida mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2025-04600-M y el Informe N° MINEDUC-CZ3-06D02-DDP-2025-030, con lo cual se recomienda continuar con el correspondiente proceso para la suscripción del convenio y así establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre la Coordinación Zonal del Ministerio de Educación, Zona 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, con el objetivo de "RECONSTRUIR Y ARREGLAR LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", por un monto de USD \$33.408,12. Con el objetivo de mejorar los espacios y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente, es fundamental contar con infraestructura educativa adecuada, diseñada bajo principios arquitectónicos que aseguren funcionalidad, confort, seguridad y estética. Esto contribuye a potenciar el aprendizaje, reducir el ausentismo, fomentar el desarrollo integral, promover la inclusión, fortalecer el bienestar comunitario, optimizar recursos y garantizar una educación de calidad (...)*".

**1.26.** Mediante memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-2025-04822-M**, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por la Mgs. Silvana Elizabeth Palma Balseca, Coordinadora Zonal 3 – Educación que en su parte pertinente expresa: "(...) *Con este antecedente y en concordancia a lo determinado en el Manual de Procedimientos para la suscripción y cierre de instrumentos convencionales del Ministerio de Educación; este Órgano Administrativo se permite solicitar Informe de Articulación con la política de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, previo a la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADM del Cantón Chunchi y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, cuyo objeto específico es: "Reconstruir y arreglar la cancha de uso múltiple y estructura de cubierta y escenario de la Unidad Educativa de Patococha, Parroquia Matriz, Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo".*

Remito el link final para la descarga de los documentos.

[https://educacionecmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/silvia\\_macgregor\\_educacion\\_gob\\_ec/EISlqn2fhBhBsR-goLK63bkBjZ\\_jU7ivLgs2x47CGRyRGw?e=17PZOU](https://educacionecmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/silvia_macgregor_educacion_gob_ec/EISlqn2fhBhBsR-goLK63bkBjZ_jU7ivLgs2x47CGRyRGw?e=17PZOU)

**1.27.** Mediante memorando Nro. **MINEDUC-DNSE-2025-00306-M**, de fecha 09 de junio del 2025, suscrito por el Dr. Hugo Edison García Jumbo **DIRECTOR NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**, que en su parte pertinente expresa: "(...) *Con este antecedente, y luego de analizar el Informe Técnico Nro. INF-CONV-DD06D02-ACH-023-2025, me permito informar que la esencia del objetivo del convenio en mención SI SE ENCUENTRA ARTICULADO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa determinada en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación y el Estatuto Orgánico por Procesos, así como en los elementos previstos en el Manual de procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales.*

*En este contexto, me permito remitir adjunto el "Informe de Articulación con la Política Educativa*

Nro. DNSE-C-IAP-2025-127”, mismo que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones a la propuesta de convenio en mención, mismas que se solicitan sean revisadas y/o acogidas según corresponda, para la emisión del instrumento convencional (...).”.

**1.28.** Mediante informe de articulación con la política educativa No. DNSE-C-IAP-2025-127, la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Educación dentro de sus observaciones indica: “(...)

- Solicitar la respectiva asesoría al área Jurídica correspondiente, para la elaboración final del instrumento convencional.
- La viabilidad técnica y/o financiera necesaria para la firma del convenio es responsabilidad de cada área.
- El presente informe no constituye autorización o aprobación alguna respecto de la futura suscripción del mencionado instrumento.
- En caso de que se suscriba el convenio por las partes involucradas, se envíe en medio digital el documento del convenio, a fin de actualizar la base general de convenios de esta Dirección.
- En caso de que se suscriba e inicie la ejecución del convenio, se deberá sustentar cada una de las obligaciones cumplidas con los respectivos verificables, con el fin de que el proceso de cierre se desarrolle de manera adecuada.
- Para preservar la integridad del espacio educativo, se recomienda limitar la colocación de leyendas, carteles o distintivos que tengan directa o indirectamente, fines políticos partidistas, comerciales o personales (...).”.

## 2.- CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

### 2.1 OBJETIVO GENERAL. –

El presente tiene por objeto "RECONSTRUIR Y ARREGLAR LA CANCHA DE USO MULTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

### 2.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS. –

**2.2.1.-** Ejecutar el proyecto “RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLOS DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE PATOCOCHA” que contribuirá con:

**2.2.2.-** El fomento de la actividad física: Proveer un espacio adecuado y seguro para la práctica de deportes y actividades recreativas.

**2.2.3.-** La Inclusión Social: Crear un entorno que facilite el encuentro y la interacción social entre estudiantes y miembros de la comunidad.

**2.2.4.-** El Desarrollo Integral: Contribuir al bienestar físico y mental de los estudiantes y habitantes, promoviendo hábitos de vida saludables.

**2.2.5.-** La Seguridad: Garantizar un entorno seguro para la práctica deportiva, minimizando riesgos de accidentes y lesiones

## 3.- CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 3.1.- Obligaciones conjuntas. -

3.1.1.- Las obligaciones de las Instituciones comparecientes, son las de cooperación mutua en el desarrollo de las actividades programadas, así como las de precautelar y cuidar los bienes materiales (infraestructura), hasta la total culminación de las actividades.

3.1.2.- Respetar el presente convenio en cada una de sus partes.

### **3.2.-La Coordinación Zonal de Educación Zona 3 del Ministerio de Educación, se obligan a:**

La COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN dentro del ámbito de sus competencias y manteniendo en todo momento un estricto cumplimiento de la legislación aplicable y los lineamientos impartidos por Planta Central del Ministerio de Educación, se compromete a:

3.2.1.-Coordinar con el GADM Chunchi para la realización de un trabajo planificado entre las dos instancias Gubernamentales.

3.2.2.-Coordinar con el GADM Chunchi para la realización de un trabajo planificado entre las dos instancias Gubernamentales.

3.2.3.- Brindar las facilidades para la ejecución del proyecto "RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

3.2.4.-Cuidar para conservar la cancha en buen estado con los estudiantes, comunidad educativa, personal docente y personal administrativo para que se cumpla con el objeto del presente convenio que beneficiará a la institución educativa.

3.2.5.- Revisar las actas de entrega recepción de los trabajos realizados y que sean entregadas al GAD Municipal Chunchi.

### **3.3.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI SE COMPROMETE A:**

3.3.1.- Facilitar al MINEDUC la realización de los trámites administrativos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

3.3.2.- Realizar la inversión por un valor de \$ USD. 33,408.12 TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES CON 12/100 MN más IVA, presupuesto destinado a fomentar el desarrollo integral de los estudiantes de la Unidad Educativa Montevideo de la Comunidad de Patococha.

3.3.3.-Proporcionar el apoyo financiero para el proyecto "RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", para que los estudiantes desarrollen sus actividades deportivas, sociales en un ambiente adecuado y saludable.

3.3.4.- Colaborar con la participación de los funcionarios, técnico y personal de apoyo del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para la orientación y consecución de los objetivos propuestos, a través de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación.

**3.3.5.-** Proporcionar la documentación legal, técnica, económica y más información que requiera el Ministerio de Educación para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**3.3.6.-** Cumplir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación.

**3.3.7.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi no podrá colocar pancartas publicitarias o cualquier tipo de publicidad o logotipo que incurra en proselitismo político, ya sea en estampados, stickers, rótulos, marcas en paredes, etc.

#### **4.- CLAUSULA CUARTA. – FINANCIAMIENTO.**

**4.1.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi para el proyecto de RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLOS DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", cuenta con un presupuesto de \$ USD. 33,408.12 TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO DOLARES CON 12/100, más IVA.

**4.2.2.-** Todos los gastos que implique el “**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi** y la Coordinadora de Educación Zona 3”, con respecto al proyecto RECONSTRUCCIÓN Y ARREGLOS DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ESCENARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA MONTEVIDEO DE LA COMUNIDAD DE PATOCOCHA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", correrán por cuenta del GAD Municipal de Chunchi, por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D02 Alausí-Chunchi cancelará valor alguno. Lo gastos que se generen estará bajo la partida presupuestaria No. 003 de fecha 28 de febrero 2025, según requerimiento mediante memorando Nro. GADMCH-OOPPORV-2025-050-O.

#### **5.- CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos de acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Informe técnico del Proyecto
- c) Certificación de Disponibilidad de Fondos.
- d) Informes técnicos de factibilidad de la Dirección Distrital 06D02 Alausí- Chunchi.
- e) Informe de Factibilidad por parte del Ministerio de Educación  
Informe de Articulación con la Política Nro. **DNSE-C-IAP-2025-127**, emitido por la DNSE.

## **6.- CLAUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

**6.1.1.-** Por parte de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, designa como Administrador del Convenio al DIRECTOR(A) DISTRITAL DE EDUCACIÓN 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI, Mgs. Fausto Herrera López o quien haga sus veces;

**6.1.2.-** El GADM del Cantón Chunchi, designa al DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, control y evaluación del presente instrumento.

### **6.1.3.- Obligaciones de los Administradores de Convenio:**

Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.

Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

Los administradores deberán dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes utilizados en la ejecución del Convenio.

Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

## **8.- CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**

El plazo establecido del presente convenio tendrá una duración de un año calendario contado a partir de la suscripción de este.

## **9.- CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES LABORALES**

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios o terceras personas. En tal virtud la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

## **10.- CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual

celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

## **11.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de mediación; en caso de no mediar acuerdo alguno, las partes se someterán a arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cualquier caso, será ante el Centro de Mediación y Arbitraje del cantón Chunchi.

## **12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:**

**12.1.** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

**12.2.** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

## **13.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:**

**13.1.** Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES.

**13.2.** En caso de convenir a las partes, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos sesenta (30) treinta días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

## **14.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**

Las partes señalan las siguientes direcciones:

**GADMC-CHUNCHI:**

**Dirección:** Capitán Ricaurte y General Córdova

**Teléfonos:** 03 /2936244

**Correo electrónico:** gadmch. alcaldia2023@. gmail.com

**COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN:**

**Dirección:** Calle Bolívar y Espejo Ambato -Ecuador

**Teléfono:** 03 3700180 Ext. 103

**Correo electrónico:** coordinacion.zonal3@educacion.gob.ec

**15.- CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este convenio, a cuyas estipulaciones se someten; en señal de aquello lo suscriben.

En la ciudad de Ambato, a los 24 días del mes de junio de 2025.

Por el GADMCH

Por el MINEDUC

-----  
Sr. Frantz Wilmer Joseph Narvaez  
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

-----  
Ing. Olger Jair Mariño Castro  
COORDINADOR ZONAL 3- EDUCACIÓN

Elaborado por:	Sumilla:
Ab. Silvia Katherine MacGregor Haro ANALISTA ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	
Revisado por:	
Ab. Leticia Pilla Tite ANALISTA ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA (Líder E)	

